



Aduana Nacional

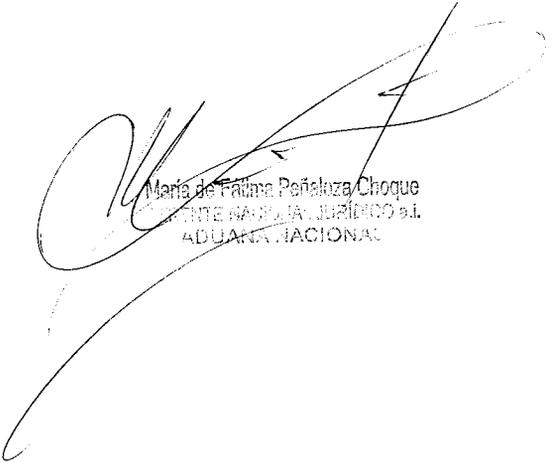
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 160/2017

La Paz, 08 de junio de 2017

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-015-17 DE 02/06/2017, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ÁREA DE DISPOSICIÓN Y REMATE DE MERCANCÍA DE LA SUPERVISORÍA DE PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL, DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANA INTERIOR COCHABAMBA DE LA GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-015-17 de 02/06/2017, que autoriza la ampliación de horario extraordinario de trabajo y atención al público en el Área de Disposición y Remate de Mercancía de la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional, dependiente de la Administración Aduana Interior Cochabamba de la Gerencia Regional Cochabamba.


María de Fátima Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL

MFPCH/dja
HRCBCCI2017-2396
cc. archivo





RESOLUCIÓN N° RA-PE 0101517

La Paz, 02 JUN 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

G.G.
Alberto A.
Paredes P.
A.N.B.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

GG
Christopher A.
Girvanes M.
A.N.B.

G.G.
Girvanes M.
A.N.B.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

G.G.
Girvanes M.
A.N.B.

Que la Resolución de Directorio RD 01-022-16 de 09/11/2016, que modifica la Resolución de Directorio RD 01-006-16 de 15/06/2016, que aprueba el texto ordenado del "Reglamento para la Destrucción de Mercancías abandonadas y Comisadas", regula el procedimiento de Destrucción de Mercancías a través de su aprovechamiento, el cual establece que las mercancías que por sus cualidades y características sean susceptibles de ser recicladas, reutilizadas o aprovechadas a efectos de reincorporarlas al ciclo productivo serán sometidas a un proceso de inutilización a través de la prestación de Servicio No

G.G.
Girvanes M.
A.N.B.

G.N.A.F.
Jaime Palma
Fariña G.
A.N.B.

D.R.H.
Carlos A.
Caldurón S.
A.N.B.

G.N.A.F.
Kiloby B.
Valda T.
A.N.B.



Aduana Nacional

Regulado por parte de los Concesionarios de Depósito, a objeto que ingresen a un acto de remate de las mismas.

Que el párrafo segundo del párrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Administración Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, mediante la Comunicación Interna AN-CBBCI-1223/2017 de 16/05/2017, indica en su parte más importante: *“(...) se solicita a su jefatura autorice horario de trabajo extraordinario en la Administración Aduana Interior Cochabamba –Supervisoría de Procedimiento por Contrabando Contravencional, para el Área de Disposición y Remate de mercancía para el día sábado 03/06/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público presencial sea esta con compensación de horas”*.

Que el Informe Técnico AN-DRHAC- 0263/2017 de 24/05/2017, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme al análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Administración Aduana Interior Cochabamba, la solicitud de horario extraordinario de trabajo y atención al público para la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional – Área de Disposición y Remate de Mercancía, para el día sábado 03/06/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público presencial con compensación de horas, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 706/2017 de 31/05/2017, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna AN-CBBCI-1223/2017 de 16/05/2017, emitida por la Administración Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba y el Informe Técnico AN-DRHAC- 0263/2017 de 24/05/2017, emitido por el*

G.G.
A.M.A.
R.P.
A.N.B.

GG
Chris Carter A.
Olivares M.
A.N.B.

G.G.
A.M.A.
R.P.
A.N.B.

G.G.
A.M.A.
R.P.
A.N.B.

G.N.J.
M.A. de Castro
C. de Castro

G.N.A.
Cordero S.
A.N.B.

G.N.A.F.
Klizbey B.
Valda T.
A.N.B.



Aduana Nacional

Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, referidos a la solicitud de ampliación de horario extraordinario de trabajo de la Supervisoría de Contrabando Contravencional, Área de Disposición y Remate de Mercancía, dependiente de la Administración Aduana Interior Cochabamba de la Gerencia Regional Cochabamba, el día sábado 03/06/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público presencial, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación”.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

G.G.
A. B. A.
P. P.
M.A.B.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RG
Christina A.
Olivares M.
A.N.B.

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario extraordinario de trabajo y atención al público en el Área de Disposición y Remate de Mercancía de la Supervisoría de Contrabando Contravencional, dependiente de la Administración Aduana Interior Cochabamba de la Gerencia Regional Cochabamba, por el día sábado 03/06/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público, conforme el siguiente detalle:

OK

Handwritten mark

Handwritten mark

LUGAR	DÍA	HORARIO	
		DE	A
Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional- Área de Disposición y Remate de Mercancía.	03/06/2017	08:30	Hasta la conclusión

G.N.U.
M. B. C.
A.N.B.

C. A.
Caldón S.
A.N.B.

G.N.A.F.
Klitzky B.
Velda T.
A.N.B.



Aduana Nacional

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Cochabamba, la Administración de Aduana Interior Cochabamba y la Supervisoría de Contrabando Contravencional, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GNJ: MFPCH/JMCU/MOB
GNAF: NMS/CCS
CBBC12017-2396
CATEGORÍA 01

G.G.
Alberto A.
Polo P.
A.N.B.

D.R.H.
Carlos A.
Saldana S.

G.N.A.F.
Klizbey B.
Valde T.
A.N.B.



Mariene T. Ardaya Vasquez
MAYRENE T. ARDAYA VASQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

www.aduana.gob.bo
Linea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 015 17

La Paz, junio 2 de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que la Resolución de Directorio RD 01-022-16 de 09/11/2016, que modifica la Resolución de Directorio RD 01-006-16 de 15/06/2016, que aprueba el texto ordenado del "Reglamento para la Destrucción de Mercancías abandonadas y Comisadas", regula el procedimiento de Destrucción de Mercancías a través de su aprovechamiento, el cual establece que las mercancías que por sus cualidades y características sean susceptibles de ser recicladas, reutilizadas o aprovechadas a efectos de reincorporarlas al ciclo productivo serán sometidas a un proceso de inutilización a través de la prestación de Servicio No Regulado por parte de los Concesionarios de Depósito, a objeto que ingresen a un acto de remate de las mismas.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12 (Jornada de Trabajo, Horario y Control de Días Laborables), del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Administración Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, mediante la Comunicación Interna AN-CBBCI-1223/2017 de 16/05/2017, indica en su parte más importante: "(...) se solicita a su jefatura autorice horario de trabajo extraordinario en la Administración Aduana Interior Cochabamba - Supervisoría de Procedimiento por Contrabando Contravencional, para el Área de Disposición y Remate de mercancía para el día sábado 03/06/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público presencial sea esta con compensación de horas".

Que el Informe Técnico AN-DRHAC- 0263/2017 de 24/05/2017, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, concluye que conforme al análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Administración Aduana Interior Cochabamba, la solicitud de horario extraordinario de trabajo y atención al público para la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional - Área de Disposición y Remate de Mercancía, para el día sábado 03/06/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público presencial con compensación de horas, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 706/2017 de 31/05/2017, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna AN-CBBCI-1223/2017 de 16/05/2017, emitida por la Administración Aduana Interior Cochabamba dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba y el Informe Técnico AN-DRHAC- 0263/2017 de 24/05/2017, emitido por el Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, referidos a la solicitud de ampliación de horario extraordinario de trabajo de la Supervisoría de Contrabando Contravencional, Área de Disposición y Remate de Mercancía, dependiente de la Administración Aduana Interior Cochabamba de la Gerencia Regional Cochabamba, el día sábado 03/06/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público presencial, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley:

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario extraordinario de trabajo y atención al público en el Área de Disposición y Remate de Mercancía de la Supervisoría de Contrabando Contravencional, dependiente de la Administración Aduana Interior Cochabamba de la Gerencia Regional Cochabamba, por el día sábado 03/06/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público, conforme el siguiente detalle:

LUGAR	DÍA	HORARIO	
		DE	A
Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional - Área de Disposición y Remate de Mercancía.	03/06/2017	08:30	Hasta la conclusión

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Cochabamba, la Administración de Aduana Interior Cochabamba y la Supervisoría de Contrabando Contravencional, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GNI: MFC/IMC/UM/08
GNAR: NMS/CCS
CBDCI/2017-2396
2017/06/02

Mónica E. Araya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Freddy Luis Delgado Loza
JEFE TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional de Bolivia